

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA INKA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO
SICUANI

Sicuaní, 17 de Octubre de 1997.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 054 -97-ATDRS-AAC-DRA-RI

VISTO :

La carta con Reg. N° 2205-95-DRAI, presentado por PERUVAL CORP. S.A., mediante la cual solicita licencia de uso de aguas de los ríos Salcca y Acco con destino a los Proyectos Hidroenergéticos de la Central Hidroeléctrica Salcca;

CONSIDERANDO :

Que, mediante escrito N° 0286-97-ATDRS, de fecha 25 de setiembre de 1997, PERUVAL CORP. S.A. presenta los estudios técnicos para el aprovechamiento de aguas con fines energéticos;

Que, mediante Oficio N° 002-97-JUADRS, emitido por la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Sicuaní, se opina favorablemente respecto de la solicitud presentada por PERUVAL CORP. S.A. mediante el documento del visto;

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 y los incisos c) y d) del artículo 120° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-91-A/OGA.OAD.UT;

SE RESUELVE :

Artículo Primero. - Aprobar los estudios de Hidrología, Geología y Geotécnica, Impacto Ambiental, Simulación de Operación del Sistema y el Informe Principal presentados por PERUVAL CORP. S.A. para aprovechar hasta 472.12 MMC por año de los ríos Salca y Acco en las coordenadas, caudales y volúmenes mensualizados que se detallan a continuación:

Coordenadas:

Captación 1 río Salcca	8°432,670-N	262,900-E
Captación 2 río Acco	8°431,390-N	261,650-E
Devolución río Vilcanota	8°424,330-N	254,800-E

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 054 -97-ATDRS-AAC-DRA-RI

Caudales y Volúmenes Mensuales:

Río Salcca-Acco

Mes:	Q(m ³ /s)	Masa mensual (MMC)
Enero	25.21	67.52
Febrero	25.95	62.78
Marzo	25.83	69.19
Abril	24.22	62.79
Mayo	13.68	36.65
Junio	7.74	20.06
Julio	5.62	15.06
Agosto	5.02	13.44
Setiembre	8.33	14.78
Octubre	12.95	22.30
Noviembre	20.16	33.57
Diciembre	15.03	53.98

Artículo Segundo : Autorizar a PERUVAL CORP. S.A. el uso del recurso hídrico a que se hace en referencia del artículo anterior, con la finalidad de ejecutar las obras hidroenergéticas proyectadas, dentro del plazo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero : Al ejecutar las obras proyectadas, la empresa se ceñirá a los estudios aprobados. Cualquier alteración en el planteamiento hidráulico establecido en los estudios que perjudique la libre disponibilidad del recurso hídrico así como el derecho de terceros, será causal de revocatoria de la autorización conferida por la presente resolución.

Artículo Cuarto : La conclusión de las obras y puesta en operación de la Central Hidroeléctrica da derecho a recibir automáticamente la respectiva Licencia de Uso por parte de esta Administración Técnica.

Artículo Quinto : La Administración Técnica inscribirá la presente autorización en el Padrón correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° de la Ley General de Aguas.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Adm Técnica Distrito de Riego Sicuani

Ing. *[Firma]* Omar Velásquez Figueroa
Administrador Técnico
CIP. N° 50061